

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-40860800-333-9820
(C1254AAF) - BUENOS AIRESSr. Director de Relaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Industria y
Comercio de la Nación.

Buenos Aires, 30 de enero de 2020.

Ref.: EX - 2019-111364763-

APN-DGDMT;

EX 2019-38374912-APN-DGDMT

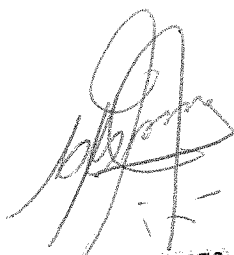
S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión entre la Comisión Paritaria de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)** con la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, para complementar el Decreto N° 14/2020 con el Acta Acuerdo y su respectivo Anexo I, que fuera ingresado por mesa de entrada el pasado 18 de diciembre de 2019 bajo el número de referencia mencionado, formando parte integral del mismo, por lo que se solicita la pertinente acumulación.

Se acompaña a la presente copia del acta mencionada para su oportuna homologación.

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.



EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.



ROQUE FACUNDO GARZON
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(C1254AAF) BUENOS AIRES**DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13**

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución N° 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón D.N.I. 8.165.076; su Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio D.N.I. 13.769.719; su Secretaria General Adjunta, Sra. Graciela Audine D.N.I. 11.351.110 y su Tesorero, Sr. Sergio Fabián Haddad D.N.I. 14.623.496, todos ellos en calidad de miembros paritarios y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, con domicilio en Avenida Madero N° 942, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, el Señor Alberto Ruiz D.N.I. 8.520.929, de su Vicepresidente 3ro., el Doctor Carlos Larcher D.N.I. 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios y el Contador Público Nacional Señor Luis María Alonso Vega, D.N.I. 93.439.383, quien exhibe poder correspondiente:

VISTO: El Acta Acuerdo año 2019/2020 y su respectivo "Anexo I" suscripto por las partes el pasado 18 de diciembre de 2019 (Expedientes EX-2019-111364763-APN-DGDMT; EX 2019-38374912-APN-DGDMT del Ministerio de Trabajo).

CONSIDERANDO: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 27.541 y el artículo 76 de la Constitución Nacional el Presidente de la Nación Argentina decretó un incremento salarial para todos los trabajadores.

ACUERDAN:

PRIMERA: Que conforme lo determina el inciso "a" art. 2° del Decreto 14/2020, las sumas establecidas en el artículo 1° del mismo decreto, quedan absorbidas por el Acta Acuerdo año 2019/2020 y su respectivo "Anexo I" suscripto por las partes el pasado 18 de diciembre de 2019.

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(C1254AAF) BUENOS AIRES

SEGUNDA: Las partes dejan expresado que son el único cuerpo colegiado para Interpretar, modificar o corregir las Actas Acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo 659/13 según lo establece el artículo 51 del citado convenio y en concordancia con lo establecido por la ley 14.250 y las demás disposiciones legales concurrentes.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero del año 2020.



F.A.T.F.A.

Fundada el 22 de Diciembre de 1946
Personería Gremial N° 181
R. N. O. S. 0091 / 4

EX-20 P-111364763 -APN- MT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086



Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2019.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo

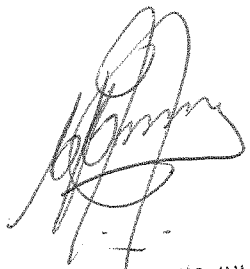
Ref.: 2019-38.374.912

S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad su Homologación. Se acompaña a la presente el Acta Acuerdo con el Anexo I que forma parte integral del acuerdo arribado.

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.


EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.


ROQUE FACUNDO GARZÓN
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

ACTA ACUERDO AÑO 2019/2020

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, todos con domicilio en Avenida Madero 942 piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERA: Que Las Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar tanto las políticas salariales del sector, como la aplicación e implementación del último Acuerdo Salarial arribado el día 24 de Abril de 2019, cuyo expediente es 2019-38.374.912 de la Secretaria de Trabajo, Industria y Comercio.-----

Las Partes acuerdan determinar un nuevo básico para todas las categorías del mencionado Convenio, manteniendo además la plena vigencia de todas las clausulas y condiciones del Acta Acuerdo antes citada y que no sea modificada por la presente Acta. -----

SEGUNDA: Es por todo lo expresado anteriormente que hemos acordado confeccionar un nuevo **Anexo I**, que reemplaza el Anexo I del expediente citado en la clausula primera, rigiendo únicamente desde el 1 de Diciembre de 2019 en Anexo que acompañamos al presente y que pasa a formar parte integral del acuerdo del mes abril de 2019. **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

TERCERA: **LAS PARTES** han acordado que la suma resarcitoria es de carácter alimentario y surge como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo interanual, producto de los índices inflacionarios y la proyección que se estima de los mismos en los meses subsiguientes del presente acuerdo. Dicha suma dineraria se abonará en los meses de Diciembre de 2019, Enero, Febrero y Marzo de 2020, el importe establecido para el mes de Marzo de 2020 pasará a integrar

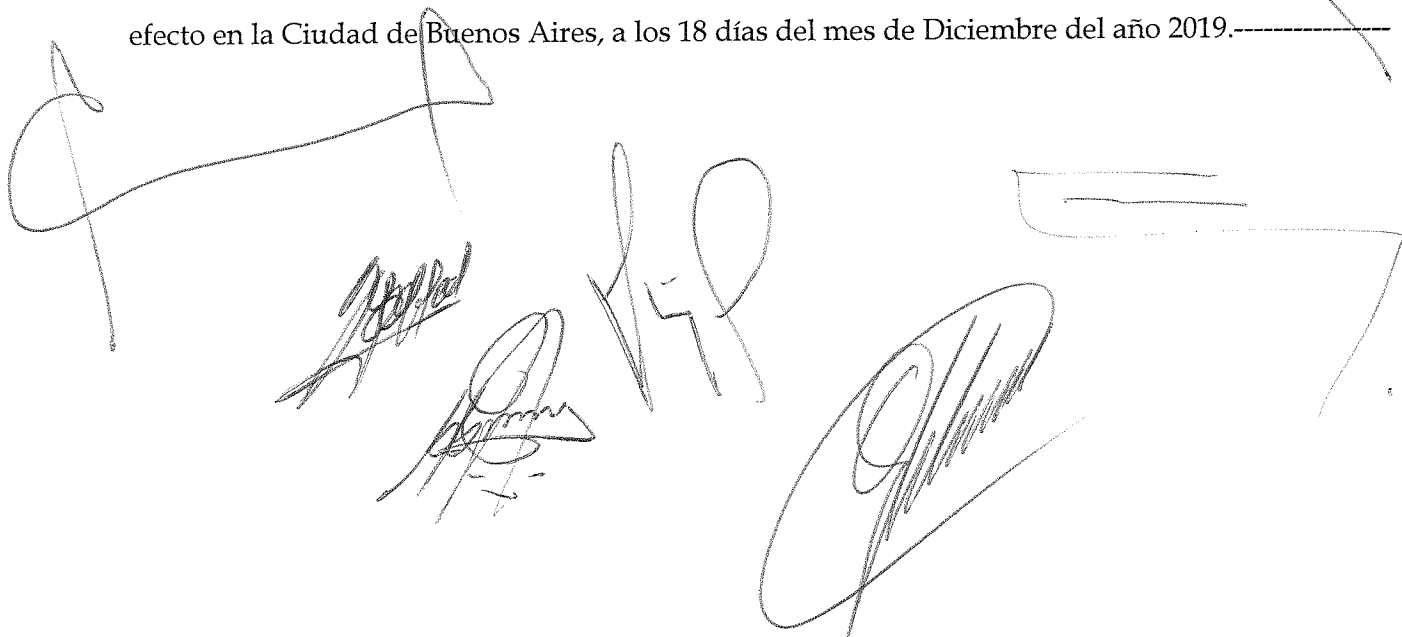
los básicos del mes de Abril de 2020 del Convenio CCT 659/13 según lo determina el artículo 14, conformándose de este modo un nuevo básico que regirá para todas las categorías del CCT 659/13.-----

CUARTA: LAS PARTES establecen que lo acordado en la presente Acta Acuerdo, es de carácter alimentario, por lo que será de aplicación inmediata con independencia de su oportuna homologación por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

QUINTA: LAS PARTES dejan expresado que son el único cuerpo colegiado para Interpretar, modificar o corregir las Actas Acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo 659/13 según lo establece el artículo 51 del citado convenio y en concordancia con lo establecido por la ley 14.250 y las demás disposiciones legales concurrentes.-----

SEXTA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, **Las Partes** se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.-

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2019.-----

The image shows four distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the page. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and flourishes. They are positioned below the text of the agreement, indicating the signatories' approval.

ANEXO I ACUERDO Diciembre 2019.						
C.C.T. FATFA 659/13	BASICOS	Bimestre	BASICOS	Comp. Extraord.	Bimestre	BASICOS
CATEGORIAS	Diciembre. 2019	Dic.19. y Ene.20	Diciembre. 2019	Ene. 2020 No Rem.	Febr. y Marzo. 20	ABRIL. 2020
CADETES	\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 24.218,30	\$ 4.004,00	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
ARRENDIZ AYUDANTE	\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 24.218,30	\$ 4.004,00	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 25.574,52	\$ 8.168,08	\$ 25.574,52	\$ 4.228,22	\$ 9.599,08	\$ 35.173,60
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 27.194,72	\$ 8.685,53	\$ 25.574,52	\$ 4.496,09	\$ 10.207,18	\$ 35.781,70
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 27.194,72	\$ 8.685,53	\$ 27.194,72	\$ 4.496,09	\$ 10.207,18	\$ 37.401,90
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 33.271,16	\$ 10.626,24	\$ 33.271,16	\$ 5.500,00	\$ 12.487,89	\$ 45.759,05
FARMACEUTICO	\$ 36.811,81	\$ 11.757,03	\$ 36.811,81	\$ 6.086,08	\$ 13.816,78	\$ 50.628,59

Importe determinado para el BLOQUEO Y TITULO DE FARMACEUTICO	Bimestre	Bimestre	Bimestre
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director	Nov. 19	Dic.19. y Ene.20	Febr. y Marzo. 20
Tecnico - Articulo 7 inciso a).	\$ 32.248,37	\$ 33.883,15	\$ 35.517,93
Titulo de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso b).	\$ 25.798,70	\$ 27.106,52	\$ 28.414,34
Titulo de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso c).	\$ 19.349,02	\$ 20.329,89	\$ 21.310,76

